



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2551/2021

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

COMISIONADA INSTRUCTORA:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a **siete de diciembre de dos mil veintiuno**.

VISTO el oficio suscrito por la Secretaría Técnica de este Instituto, mediante el cual, en términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹, remite por razón de turno a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, el expediente del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública, registrado con la clave **INFOCDMX/RR.IP.2551/2021**, formado con motivo de la inconformidad presentada por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Benito Juárez**, derivado de la respuesta recaída a su solicitud de información con número de folio **092074021000364**; se radica para los efectos legales conducentes.

Se tiene como medio para recibir notificaciones la dirección de correo electrónico señalada por la parte recurrente en su escrito de impugnación.

¹ En adelante Ley de Transparencia.



Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedencia establecidos en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, y 237 de la Ley de Transparencia, por lo que se **admite** a trámite con fundamento en lo dispuesto en los numerales **234, fracción IV** y 243, fracción I de la norma en cita.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia **se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.**

Finalmente, se informa a las partes que en la Onceava Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de marzo, se aprobó por unanimidad de votos de quienes integran el Pleno de este Instituto, realizar notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos competencia de este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

En virtud de lo anterior, podrán consultar el expediente y presentar promociones en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte



Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, y a través del correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, el cual tiene una capacidad máxima de carga de archivos de 10MB. El horario de atención es de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante todos los días hábiles del año.

Por lo expuesto, la Comisionada Instructora

ACUERDA

PRIMERO. Admisión. Se admite a trámite el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Notificaciones. Se tiene como medio para recibir notificaciones de la parte recurrente el señalado en su recurso.

TERCERO. Alegatos y pruebas. Se pone a disposición de las partes este expediente para que realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

CUARTO. Conciliación. Se requiere a las partes para que manifiesten su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el recurso de revisión en que se actúa.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.



Así lo acordó la Comisionada Instructora y firma la Coordinadora de Ponencia,
en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019.

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE PONENCIA**

MSD/JDMMB

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción XVI, 13, fracciones VI, XXI, XXVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el **Maestro Hugo Erik Zeruche Guerrero Secretario Técnico del Instituto**, con fundamento en los artículos 15, Fracciones XIV, XV, XXX y XLII, y 20 Fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la duración donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Moreña No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636, correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lillana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio Consultas

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente
INFOCDMX/RR.IP.2551/2021

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Razón de la interposición

Pese a señalar en el contenido del oficio que envía como respuesta hacia mi persona, mediante el cual señala que la información solicitada NO CORRESPONDE A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, respondí solamente un par a las preguntas planteadas en el cuestionario enviado. Si bien, la información requerida NO-ESCAPA de las facultades o Información con la que cuente la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez como para no poder responder a mi petición, ya que no es un cuestionario muy especializado como para omitir ciertas respuestas por parte del Lic. Pérez. Por lo anterior, requiero que se me envíe nuevamente la información previamente requisitada incluyendo todavía lo siguiente: Para la respuesta 7, requiero las calificaciones comprobables de los últimos 6 años. Para la respuesta 11 requiero conocer toda la información relacionada al número de computadoras utilizadas en la UT que cuenten con internet y cuántas no cuentan con internet, cuántos teléfonos e impresoras tiene la UT, asimismo con qué medios impresos y/o auditivos cuenta para fomentar la cultura de la transparencia para la ciudadanía en caso de que alguien solicitara a la UT información de transparencia (en caso de no contar, especificarlo). Para la respuesta 12 si cuentan con algún presupuesto económico asignado a la UT o se trabaja con el ppto. de egresos solamente. Requiero saber el número total y NOMBRES de servidores públicos de base, confianza y honorarios que brindan atención en la UT y de éstos, CUÁNTOS se encuentran capacitados por los cursos proporcionados por el INFOCDMX para realizar alguna de las funciones que requiere la UT. Finalmente, requiero se me informe de qué manera diferencia el titular de la UT Alcaldía Benito Juárez una solicitud de INFORMACIÓN PÚBLICA, de una solicitud que piden la RENDICIÓN DE CUENTAS de cualquier servidor público que labore en la Alcaldía mencionada. Es menester mencionar que el acceso a la información pública debe ir más allá del criterio de cada titular de una Unidad de Transparencia para dar respuesta a una solicitud, no basando la falta de información solamente al artículo 219 de la LTAIPRC-CDMX, sino de garantizar el derecho humano establecido en el sexto constitucional.

Fecha y hora de interposición
02/12/2021
17:08:45 PM

Folio de la solicitud
092074021000364

Sujeto obligado
Alcaldía
Benito Juárez

Recurrente
César Huesca



Inicio
Inicio

Buscar



Inicio

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)
[Gestión interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

8.214.135.1859.1

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilitiana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio Consultas

Consultar medio de impugnación

Información general

Número de expediente

INFOCDMX/RR.IP.2551/2021

Fecha y hora de interposición

02/12/2021 23:08:

Sujeto obligado

Alcaldía Benito Juárez

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Folio de la solicitud

092074021000364

Comisionado ponente

Laura Lizette Enríquez Rodríguez

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Reporte



Buscar



401

- [Solicitudes](#)
- [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)
- [Catálogos de la PNT](#)
- [Administración](#)
- [Unidad de Transparencia](#)
- [Gestión interna](#)
- [Reportes](#)
- [Soportes](#)
- [Usuarios](#)
- [Obligaciones de transparencia](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.211130.1559.1

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lífiana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio Consultas

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Nombre

César Huesca

Correo electrónico

cesarhuesca88@gmail.com

Teléfono fijo

Medio de notificación

Correo electrónico

Domicilio

, MEXICO

Teléfono celular

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

30/11/2015



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilitiana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio Consultas

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Descripción de la solicitud

Buenas noches, adjunto la información requerida en espera de su valioso apoyo. No necesita remitir la presente solicitud a otros sujetos obligados, ya que fueron asignados en una selección muestral. Gracias

Respuesta

RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074021000364 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 55 89 58 40 55

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_solicitud_092074021000364	documento_adjunto_solicitud_092074021000364

Documentación de la Respuesta

CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

Nombre de la Institución: ALCALDIA BENITO JUAREZ
Nivel de gobierno al que pertenece la institución: Seleccione

Con la finalidad de conocer la perspectiva que tienen las instituciones gubernamentales sobre el tema de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas a través de las plataformas digitales y su impacto en la cultura de la transparencia, se desarrolló el siguiente cuestionario, agradeciendo de antemano su apoyo para responder a cada una de las preguntas:

SECCIÓN I: EL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN

- 1. ¿Con qué frecuencia su Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información pública a través de las siguientes vías?
- 2. ¿Qué tan importante considera el uso de las plataformas electrónicas para hacer valer el derecho de acceso a la información pública?
- 3. Antes de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID), considera que el número de solicitudes de información pública ingresadas, así como las visitas a su Portal de Transparencia/SiPOT:
- 4. ¿Cuál fue el número estimado de solicitudes de información pública que recibió la Unidad de Transparencia (UT) durante el año 2020?
- 5. Actualmente, ¿cuál es el número estimado de solicitudes de información pública que ha recibido la UT al tercer trimestre del presente año?
- 6. ¿Su portal de Transparencia cuenta con un "contador de visitas"?
- 7. Respecto a las evaluaciones realizadas a su Portal de Transparencia por parte del órgano garante en materia de transparencia, ¿cuál fue la calificación obtenida de sus dos últimas evaluaciones vinculantes? Favor de señalar el ejercicio.
- 8. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas se publica más información que se considera de mayor interés por parte de las y los ciudadanos respecto a la institución?
- 9. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas considera que existe mayor interacción por parte de las y los ciudadanos respecto al tema de la transparencia y acceso a la información?
- 10. ¿Considera que el uso de plataformas electrónicas (como la PNT o INFOMEX estatal) ha servido como herramientas para fortalecer la cultura de la transparencia?

Plataformas electrónicas¹ **Seleccione**
De forma presencial **Seleccione**
Vía telefónica **Seleccione**

Demasiado importante Poco importante
 Importante Nada importante
 Algo importante

Incrementaron
 Se mantuvieron igual
 Disminuyeron

De 01 a 300 De 301 a 700
 De 701 a 1000 Más de 1000

De 01 a 300 De 301 a 700
 De 701 a 1000 Más de 1000

Sí No

1. Calificación **Seleccione** Ejercicio **Seleccione**
2. Calificación **Seleccione** Ejercicio **Seleccione**

Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube)
 Página web institucional
 Plataforma Nacional de Transparencia
 Otra (¿Cuál?) _____
 Ninguna de las anteriores

Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube)
 Página web institucional
 Plataforma Nacional de Transparencia
 Otra (¿Cuál?) _____
 Ninguna de las anteriores

Sí No
¿Por qué?

¹ Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), INFOMEX o por correo electrónico.

CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

11. ¿Con qué recursos materiales cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Computadoras con Internet ¿Cuántas? Seleccione
- Medios impresos (Banners, folletos, revistas, etc.)
- Medios auditivos (para personas con discapacidad)
- Impresoras y teléfonos
- Otros ¿Cuáles?

Ninguno de los anteriores

12. ¿Con qué recursos económicos cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Presupuesto asignado a la Unidad de Transparencia
- Otro ¿cuál?

Ninguno

13. ¿Con qué recursos humanos cuenta la Unidad de Transparencia de la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Servidores públicos de base
- Servidores públicos de confianza
- Personal de honorarios

14. ¿Cuál es el número de servidores públicos (de base, confianza u honorarios) capacitados para dar atención a los asuntos de transparencia y acceso a la información pública (solicitudes y portal de transparencia/SIPOT)?

Indique el número Servidores públicos de base

Indique el número Servidores públicos de confianza

Indique el número Personal de honorarios

15. ¿Qué tan frecuente ha presentado problemas en la PNT en los últimos 3 meses?

- Muy frecuente
- Frecuente
- Poco frecuente
- Nunca

16. En el transcurso del tiempo que ha utilizado la PNT, ¿qué tipo de problemas técnicos ha presentado?

- Ingreso con usuario y contraseña (mensajes de error de acceso)
- Errores al ingresar (capturar) solicitudes
- Errores al cargar respuestas a las solicitudes
- Errores al visualizar la información general de solicitudes
- Errores en la migración del Sistema INFOMEX a la PNT
- Errores al cargar las obligaciones de transparencia
- Errores al descargar acusos (PDF)
- Otro tipo de error ¿Cuál?

Ninguno/No la he utilizado

17. Durante el ejercicio 2020, ¿cuántos recursos de revisión recibió la institución?

Favor de colocar la cantidad

18. Al tercer trimestre del presente año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido la institución?

Favor de colocar la cantidad

SECCIÓN II. LA TRANSPARENCIA PRESENTE EN LA ESFERA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL

19. ¿Considera que la transparencia y el acceso a la información pública fortalece al gobierno abierto?

- Si
- No

20. ¿Considera que con la implementación de la transparencia y el acceso a la información pública se genera mayor confianza institucional hacia las y los ciudadanos ajenos al aparato gubernamental?

- Si
- No

21. La ética pública y la transparencia son elementos que apoyan a frenar la corrupción dentro del aparato gubernamental:

- Cierto.
- Falso

22. La transparencia y el acceso a la información pública fortalecen a la democracia del país:

- Cierto.
- Falso.

CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

23. ¿Considera que la transparencia como política pública implementada en los tres niveles de gobierno ha transformado el actuar de las instituciones públicas?

- Sí
- No

24. ¿A través de la transparencia y el acceso a la información pública se informa de manera más abierta el uso de los recursos públicos?

- Sí
- No

25. Considera que con la transparencia y el acceso a la información pública se puede fortalecer la economía del mercado (relación Estado-Sociedad)

- Sí
- No sé
- No

26. Aparte del portal de transparencia/SIPOT, ¿de qué otra manera se divulga la información económica-financiera de su institución (presupuestaria, patrimonial, indicadores de gestión, etc.)?

Respuesta abierta:

Sólo a través del portal de transparencia/SIPOT

27. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública como elementos que fomentan la participación ciudadana en temas de interés público?

- Demasiado importante
- Importante
- Algo importante
- Poco importante
- Nada importante

28. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública para la toma de decisiones?

- Demasiado importante
- Importante
- Algo importante
- Poco importante
- Nada importante

29. ¿Qué elementos considera que son necesarios para fortalecer la cultura de la transparencia?

- Incrementar la difusión del derecho de acceso a la información pública por medios impresos, auditivos y digitales
- Mejorar e innovar los procedimientos institucionales que garanticen el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas
- Mejorar e innovar las políticas públicas implementadas por el órgano garante a nivel nacional, estatal o municipal para fortalecer vínculos con Estado-Sociedad-Asociaciones Cíviles
- Mayor participación por parte de la ciudadanía para hacer valer este derecho
- Incrementar los recursos materiales, humanos o económicos dentro de las instituciones
- Otro ¿Cuál?

30. ¿Considera que los eventos masivos dirigidos a la sociedad (como la Feria de la Transparencia en la CDMX), apoyan a sensibilizar y concientizar a la población para fomentar la cultura de la transparencia?

- Sí
- No
- Esta institución no ha participado en eventos de dicha naturaleza.

31. ¿Cuáles de las siguientes opciones han sido utilizadas con mayor frecuencia por parte de las y los solicitantes al ingresar una solicitud de información pública en su dependencia?

- Administrativos
- Para investigaciones académicas
- Para notas periodísticas
- Para cuestiones legales
- Otro ¿Cuál?

32. ¿Alguna vez ha recibido solicitudes de información pública en lengua indígena o en sistema braille?

- Sí
- No

De antemano, agradezco la atención prestada para dar respuesta al presente cuestionario.

Saludos cordiales.

Lic. Julio César Huesca Reyes

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/ 608 /2021
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074021000364, recibida en este Ente Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia..

En relación a su solicitud consistente en:

"Buenas noches, adjunto la información requerida en espera de su valioso apoyo. No necesita remitir la presente solicitud a otros sujetos obligados, ya que fueron asignados en una selección muestral. Gracias" (SIC)

Visto el contenido, se considera pertinente citar el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6º, fracciones XIII, XIV y XXV; 13 y 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales establecen lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I**

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 6º...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

...

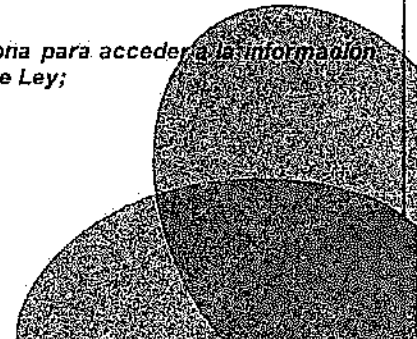
LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I
Objeto de la Ley**

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

XIV. Documento: A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XXV. Información Pública: A la señalada en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

...

Derivado de lo anterior, me permito informar que lo requerido no corresponde a una solicitud de acceso a la información pública, situación que escapa del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; lo cual de ninguna manera puede constituir un planteamiento atendible por la vía del derecho de acceso a la información pública; sin embargo y con el ánimo de coadyuvar con su petición se anexa dicho cuestionario.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información".

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establece en los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Eduardo Pérez Romero
Titular de la Unidad de Transparencia

000

CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

Nombre de la Institución: _____
Nivel de gobierno al que pertenece la institución: **Seleccione** _____

Con la finalidad de conocer la perspectiva que tienen las instituciones gubernamentales sobre el tema de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas a través de las plataformas digitales y su impacto en la cultura de la transparencia, se desarrolló el siguiente cuestionario, agradeciendo de antemano su apoyo para responder a cada una de las preguntas:

SECCIÓN I: EL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN

<p>1. ¿Con qué frecuencia su Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información pública a través de las siguientes vías?</p>	<p>Plataformas electrónicas¹ Frecuente De forma presencial Eventualmente Vía telefónica Nunca</p>
<p>2. ¿Qué tan importante considera el uso de las plataformas electrónicas para hacer valer el derecho de acceso a la información pública?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Demasiado importante <input type="checkbox"/> Poco importante <input type="checkbox"/> Importante <input type="checkbox"/> Nada importante <input type="checkbox"/> Algo importante</p>
<p>3. Antes de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID), considera que el número de solicitudes de información pública ingresadas, así como las visitas a su Portal de Transparencia/SIPOT:</p>	<p><input type="checkbox"/> Incrementaron <input checked="" type="checkbox"/> Se mantuvieron igual <input type="checkbox"/> Disminuyeron</p>
<p>4. ¿Cuál fue el número estimado de solicitudes de información pública que recibió la Unidad de Transparencia (UT) durante el año 2020?</p>	<p><input type="checkbox"/> De 01 a 300 <input type="checkbox"/> De 301 a 700 <input type="checkbox"/> De 701 a 1000 <input checked="" type="checkbox"/> Más de 1000</p>
<p>5. Actualmente, ¿cuál es el número estimado de solicitudes de información pública que ha recibido la UT al tercer trimestre del presente año?</p>	<p><input type="checkbox"/> De 01 a 300 <input type="checkbox"/> De 301 a 700 <input type="checkbox"/> De 701 a 1000 <input checked="" type="checkbox"/> Más de 1000</p>
<p>6. ¿Su portal de Transparencia cuenta con un "contador de visitas"?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>7. Respecto a las evaluaciones realizadas a su Portal de Transparencia por parte del órgano garante en materia de transparencia, ¿cuál fue la calificación obtenida de sus dos últimas evaluaciones vinculantes? Favor de señalar el ejercicio.</p>	<p>1. Calificación Seleccione Ejercicio Seleccione 2. Calificación Seleccione Ejercicio Seleccione</p>
<p>8. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas se publica más información que se considera de mayor interés por parte de las y los ciudadanos respecto a la institución?</p>	<p><input type="checkbox"/> Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube) <input checked="" type="checkbox"/> Página web institucional <input checked="" type="checkbox"/> Plataforma Nacional de Transparencia <input type="checkbox"/> Otra (¿Cuál?) _____ <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores</p>
<p>9. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas considera que existe mayor interacción por parte de las y los ciudadanos respecto al tema de la transparencia y acceso a la información?</p>	<p><input type="checkbox"/> Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube) <input checked="" type="checkbox"/> Página web institucional <input checked="" type="checkbox"/> Plataforma Nacional de Transparencia <input type="checkbox"/> Otra (¿Cuál?) _____ <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores</p>
<p>10. ¿Considera que el uso de plataformas electrónicas (como la PNT o INFOMEX estatal) ha servido como herramientas para fortalecer la cultura de la transparencia?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Por qué? _____</p>

¹ Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), INFOMEX o por correo electrónico.

CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

11. ¿Con qué recursos materiales cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Computadoras con internet ¿Cuántas? Seleccione
- Medios impresos (Banners, folletos, revistas, etc.)
- Medios auditivos (para personas con discapacidad)
- Impresoras y teléfonos
- Otros ¿Cuáles?

Ninguno de los anteriores

12. ¿Con qué recursos económicos cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Presupuesto asignado a la Unidad de Transparencia
- Otro ¿cuál?

Ninguno

13. ¿Con qué recursos humanos cuenta la Unidad de Transparencia de la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Servidores públicos de base
- Servidores públicos de confianza
- Personal de honorarios

14. ¿Cuál es el número de servidores públicos (de base, confianza u honorarios) capacitados para dar atención a los asuntos de transparencia y acceso a la información pública (solicitudes y portal de transparencia/SIPOT)?

Indique el número Servidores públicos de base
Indique el número Servidores públicos de confianza
Indique el número Personal de honorarios

15. ¿Qué tan frecuente ha presentado problemas en la PNT en los últimos 3 meses?

- Muy frecuente
- Frecuente
- Poco frecuente
- Nunca

16. En el transcurso del tiempo que ha utilizado la PNT, ¿qué tipo de problemas técnicos ha presentado?

- Ingreso con usuario y contraseña (mensajes de error de acceso)
- Errores al ingresar (capturar) solicitudes
- Errores al cargar respuestas a las solicitudes
- Errores al visualizar la información general de solicitudes
- Errores en la migración del Sistema INFOMEX a la PNT
- Errores al cargar las obligaciones de transparencia
- Errores al descargar acuses (PDF)
- Otro tipo de error ¿Cuál?

Ninguno/No la he utilizado

17. Durante el ejercicio 2020, ¿cuántos recursos de revisión recibió la institución?

Favor de colocar la cantidad

50

18. Al tercer trimestre del presente año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido la institución?

Favor de colocar la cantidad

30

SECCIÓN II. LA TRANSPARENCIA PRESENTE EN LA ESFERA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL

19. ¿Considera que la transparencia y el acceso a la información pública fortalece al gobierno abierto?

- Sí
- No

20. ¿Considera que con la implementación de la transparencia y el acceso a la información pública se genera mayor confianza institucional hacia las y los ciudadanos ajenos al aparato gubernamental?

- Sí
- No

21. La ética pública y la transparencia son elementos que apoyan a frenar la corrupción dentro del aparato gubernamental:

- Cierto
- Falso

22. La transparencia y el acceso a la información pública fortalecen a la democracia del país:

- Cierto
- Falso

CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

23. ¿Considera que la transparencia como política pública implementada en los tres niveles de gobierno ha transformado el actuar de las instituciones públicas?
24. ¿A través de la transparencia y el acceso a la información pública se informa de manera más abierta el uso de los recursos públicos?
25. Considera que con la transparencia y el acceso a la información pública se puede fortalecer la economía del mercado (relación Estado-Sociedad)
26. Aparte del portal de transparencia/SIPOT, ¿de qué otra manera se divulga la información económica-financiera de su institución (presupuestaria, patrimonial, indicadores de gestión, etc.)?
27. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública como elementos que fomentan la participación ciudadana en temas de interés público?
28. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública para la toma de decisiones?
29. ¿Qué elementos considera que son necesarios para fortalecer la cultura de la transparencia?
30. ¿Considera que los eventos masivos dirigidos a la sociedad (como la Feria de la Transparencia en la CDMX), apoyan a sensibilizar y concientizar a la población para fomentar la cultura de la transparencia?
31. ¿Cuáles de las siguientes opciones han sido utilizadas con mayor frecuencia por parte de las y los solicitantes al ingresar una solicitud de información pública en su dependencia?
32. ¿Alguna vez ha recibido solicitudes de información pública en lengua indígena o en sistema braille?

- Sí
 No

- Sí
 No

- Sí
 No sé
 No

Respuesta abierta:

PÁGINA INSTITUCIONAL

Sólo a través del portal de transparencia/SIPOT

- Demasiado importante Poco importante
 Importante Nada importante
 Algo importante

- Demasiado importante Poco importante
 Importante Nada importante
 Algo importante

- Incrementar la difusión del derecho de acceso a la información pública por medios impresos, auditivos y digitales
- Mejorar e innovar los procedimientos institucionales que garanticen el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas
- Mejorar e innovar las políticas públicas implementadas por el órgano garante a nivel nacional, estatal o municipal para fortalecer vínculos con Estado-Sociedad-Asociaciones Civiles
- Mayor participación por parte de la ciudadanía para hacer valer este derecho
- Incrementar los recursos materiales, humanos o económicos dentro de las instituciones
- Otro ¿Cuál?

- Sí
 No
 Esta institución no ha participado en eventos de dicha naturaleza.

- Administrativos
 Para investigaciones académicas
 Para notas periodísticas
 Para cuestiones legales
 Otro ¿Cuál?

- Sí
 No

De antemano, agradezco la atención prestada para dar respuesta al presente cuestionario.

Saludos cordiales.

Lic. Julio César Huesca Reyes



[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)

[Gestión interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

Para la respuesta 7, requiero las calificaciones comprobables de los últimos 5 años.
Para la respuesta 11 requiero conocer toda la información relacionada al número de computadoras utilizadas en la UT que cuenten con internet y cuántas no cuentan con internet, cuántos teléfonos e impresoras tiene la UT, asimismo con qué medios impresos y/o auditivos cuenta para fomentar la cultura de la transparencia para la ciudadanía en caso de que alguien solicitara a la UT información de transparencia (en caso de no contar, especificarlo).
Para la respuesta 12 si cuentan con algún presupuesto económico asignado a la UT o se trabaja con el ppto. de

Continuación

Otros elementos a someter

Información complementaria

Archivo de Información Complementaria	
Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0252/2021
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021

Asunto: Alegatos

LAURA LIZETTE ENRIQUEZ RODRIGUEZ
Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales
y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 07 de diciembre de 2021, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.2551/2021**, interpuesto por **CESAR HUESCA**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092074021000364**, siendo las siguientes:

- Copia de la notificación del Oficio No. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0251/2021**, de fecha 16 de diciembre de 2021, realizada al medio señalado por el particular.
- Oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/0251/2021**, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía, contenidos en el oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/0251/2021** mediante el cual se envían las respuestas formuladas en el cuestionario denominado "Plataformas virtuales como herramientas para fortalecer la cultura de la transparencia"; en ese orden de ideas y de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Capítulo I Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



**Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales**

Oficio No. ABJ/SP/CBGRG/SIPDP/0251/2021
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021
Asunto: Alcance Respuesta Complementaria

**C. Solicitante
Presente**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **092074021000364**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.2551/2021** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio **ABJ/SP/CBGRG/SIPDP/UDT/0251/2021** suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante el cual se envían las respuestas formuladas en el cuestionario denominado "Plataformas virtuales como herramientas para fortalecer la cultura de la transparencia".

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.**

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. *Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y...*

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...*

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.

Asimismo, de conformidad con la fracción IX del precepto citado, los actos de autoridad deben emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables.

Finalmente, de acuerdo con la fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información".

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

“2021, Año de la Independencia”
Ciudad de México a 14 de diciembre de 2021
Oficio Número: **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/ 0686 /2021**

ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN
PÚBLICA Y DATOS PERSONALES
PRESENTE.

En atención al Recurso de Revisión con número de expediente **RR. IP.2551/2021**, correspondiente a la solicitud con número de folio **092074021000364**, me permito adjuntar al presente las respuestas formuladas en el cuestionario denominado “Plataformas virtuales como herramientas para fortalecer la cultura de la transparencia”

Con esto se pretende dar cumplimiento a lo solicitado por el Instituto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE



LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

Nombre de la Institución: AVARDIA BENTO JUAREZ
Nivel de gobierno al que pertenece la institución: Seleccione

Con la finalidad de conocer la perspectiva que tienen las instituciones gubernamentales sobre el tema de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas a través de las plataformas digitales y su impacto en la cultura de la transparencia, se desarrolló el siguiente cuestionario, agradeciendo de antemano su apoyo para responder a cada una de las preguntas:

SECCIÓN I: EL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN

1. ¿Con qué frecuencia su Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información pública a través de las siguientes vías?

Plataformas electrónicas¹ Seleccione Mucha
De forma presencial Seleccione Mucha
Vía telefónica Seleccione Poca

2. ¿Qué tan importante considera el uso de las plataformas electrónicas para hacer valer el derecho de acceso a la información pública?

Demasiado importante Poco importante
 Importante Nada importante
 Algo importante

3. Antes de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID), considera que el número de solicitudes de información pública ingresadas, así como las visitas a su Portal de Transparencia/SIPOT:

Incrementaron
 Se mantuvieron igual
 Disminuyeron

4. ¿Cuál fue el número estimado de solicitudes de información pública que recibió la Unidad de Transparencia (UT) durante el año 2020?

De 01 a 300 De 301 a 700
 De 701 a 1000 Más de 1000

5. Actualmente, ¿cuál es el número estimado de solicitudes de información pública que ha recibido la UT al tercer trimestre del presente año?

De 01 a 300 De 301 a 700
 De 701 a 1000 Más de 1000

6. ¿Su portal de Transparencia cuenta con un "contador de visitas"?

Sí No

7. Respecto a las evaluaciones realizadas a su Portal de Transparencia por parte del órgano garante en materia de transparencia, ¿cuál fue la calificación obtenida de sus dos últimas evaluaciones vinculantes? Favor de señalar el ejercicio.

9.9 2019
1. Calificación Seleccione **Ejercicio Seleccione**
9.9 2020
2. Calificación Seleccione **Ejercicio Seleccione**

8. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas se publica más información que se considera de mayor interés por parte de las y los ciudadanos respecto a la institución?

Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube)
 Página web institucional
 Plataforma Nacional de Transparencia
 Otra (¿Cuál?) _____
 Ninguna de las anteriores

9. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas considera que existe mayor interacción por parte de las y los ciudadanos respecto al tema de la transparencia y acceso a la información?

Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube)
 Página web institucional
 Plataforma Nacional de Transparencia
 Otra (¿Cuál?) _____
 Ninguna de las anteriores

10. ¿Considera que el uso de plataformas electrónicas (como la PNT o INFOMEX estatal) ha servido como herramientas para fortalecer la cultura de la transparencia?

Sí No

¿Por qué?
FACILITA LA INFORMACIÓN

¹ Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), INFOMEX o por correo electrónico.

CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

11. ¿Con qué recursos materiales cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Computadoras con Internet ¿Cuántas? Seleccione
- Medios impresos (Banners, folletos, revistas, etc.)
- Medios auditivos (para personas con discapacidad)
- Impresoras y teléfonos
- Otros ¿Cuáles?

Ninguno de los anteriores

12. ¿Con qué recursos económicos cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Presupuesto asignado a la Unidad de Transparencia
- Otro ¿cuál?

Ninguno

13. ¿Con qué recursos humanos cuenta la Unidad de Transparencia de la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Servidores públicos de base
- Servidores públicos de confianza
- Personal de honorarios

14. ¿Cuál es el número de servidores públicos (de base, confianza u honorarios) capacitados para dar atención a los asuntos de transparencia y acceso a la información pública (solicitudes y portal de transparencia/SIPOT)?

Indique el número Servidores públicos de base
Indique el número Servidores públicos de confianza
Indique el número Personal de honorarios

15. ¿Qué tan frecuente ha presentado problemas en la PNT en los últimos 3 meses?

- Muy frecuente
- Frecuente
- Poco frecuente
- Nunca

16. En el transcurso del tiempo que ha utilizado la PNT, ¿qué tipo de problemas técnicos ha presentado?

- Ingreso con usuario y contraseña (mensajes de error de acceso)
- Errores al ingresar (capturar) solicitudes
- Errores al cargar respuestas a las solicitudes
- Errores al visualizar la información general de solicitudes
- Errores en la migración del Sistema INFOMEX a la PNT
- Errores al cargar las obligaciones de transparencia
- Errores al descargar acusos (PDF)
- Otro tipo de error ¿Cuál?

Ninguno/No la he utilizado

17. Durante el ejercicio 2020, ¿cuántos recursos de revisión recibió la institución?

Favor de colocar la cantidad

30

18. Al tercer trimestre del presente año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido la institución?

Favor de colocar la cantidad

30

SECCIÓN II. LA TRANSPARENCIA PRESENTE EN LA ESFERA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL

19. ¿Considera que la transparencia y el acceso a la información pública fortalece al gobierno abierto?

- Sí
- No

20. ¿Considera que con la implementación de la transparencia y el acceso a la información pública se genera mayor confianza institucional hacia las y los ciudadanos ajenos al aparato gubernamental?

- Sí
- No

21. La ética pública y la transparencia son elementos que apoyan a frenar la corrupción dentro del aparato gubernamental:

- Cierto
- Falso

22. La transparencia y el acceso a la información pública fortalecen a la democracia del país:

- Cierto
- Falso

CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

23. ¿Considera que la transparencia como política pública implementada en los tres niveles de gobierno ha transformado el actuar de las instituciones públicas?

- Sí
 No

24. ¿A través de la transparencia y el acceso a la información pública se informa de manera más abierta el uso de los recursos públicos?

- Sí
 No

25. Considera que con la transparencia y el acceso a la información pública se puede fortalecer la economía del mercado (relación Estado-Sociedad)

- Sí
 No sé
 No

26. Aparte del portal de transparencia/SIPOT, ¿de qué otra manera se divulga la información económica-financiera de su institución (presupuestaria, patrimonial, indicadores de gestión, etc.)?

Respuesta abierta:

PAGINA INSTITUCIONAL

27. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública como elementos que fomentan la participación ciudadana en temas de interés público?

- Demasiado importante Poco importante
 Importante Nada importante
 Algo importante

28. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública para la toma de decisiones?

- Demasiado importante Poco importante
 Importante Nada importante
 Algo importante

29. ¿Qué elementos considera que son necesarios para fortalecer la cultura de la transparencia?

- Incrementar la difusión del derecho de acceso a la información pública por medios impresos, auditivos y digitales
 Mejorar e innovar los procedimientos institucionales que garanticen el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas
 Mejorar e innovar las políticas públicas implementadas por el órgano garante a nivel nacional, estatal o municipal para fortalecer vínculos con Estado-Sociedad-Asociaciones Civiles
 Mayor participación por parte de la ciudadanía para hacer valer este derecho
 Incrementar los recursos materiales, humanos o económicos dentro de las instituciones
 Otro ¿Cuál?

30. ¿Considera que los eventos masivos dirigidos a la sociedad (como la Feria de la Transparencia en la CDMX), apoyan a sensibilizar y concientizar a la población para fomentar la cultura de la transparencia?

- Sí
 No
 Esta institución no ha participado en eventos de dicha naturaleza.

31. ¿Cuáles de las siguientes opciones han sido utilizadas con mayor frecuencia por parte de las y los solicitantes al ingresar una solicitud de información pública en su dependencia?

- Administrativos
 Para investigaciones académicas
 Para notas periodísticas
 Para cuestiones legales
 Otro ¿Cuál?

32. ¿Alguna vez ha recibido solicitudes de información pública en lengua indígena o en sistema braille?

- Sí
 No

De antemano, agradezco la atención prestada para dar respuesta al presente cuestionario.

Saludos cordiales.

Lic. Julio César Huesca Reyes



Alcaldía
**BENITO
JUÁREZ**

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
SECRETARÍA PARTICULAR
COORDINACIÓN DE BUEN GOBIERNO Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Oficio Número: ABJ/SP/CBGRG/SIPDP/JDT/ 608 /2021
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074021000364, recibida en este Ente Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia..

En relación a su solicitud consistente en:

"Buenas noches, adjunto la información requerida en espera de su valioso apoyo. No necesita remitir la presente solicitud a otros sujetos obligados, ya que fueron asignados en una selección muestral. Gracias" (SIC)

Visto el contenido, se considera pertinente citar el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6°, fracciones XIII, XIV y XXV; 13 y 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales establecen lo siguiente:

"...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I**

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 6°...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

"..."

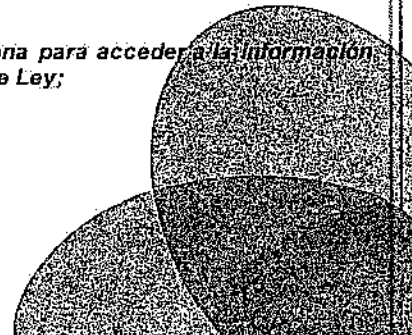
LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I
Objeto de la Ley**

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;



1

1

*

*

*

*

XIV. Documento: A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XXV. Información Pública: A la señalada en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

..."

Derivado de lo anterior, me permito informar que lo requerido no corresponde a una solicitud de acceso a la información pública, situación que escapa del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; lo cual de ninguna manera puede constituir un planteamiento atendible por la vía del derecho de acceso a la información pública; sin embargo y con el ánimo de coadyuvar con su petición se anexa dicho cuestionario.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

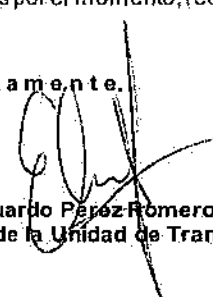
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información".

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

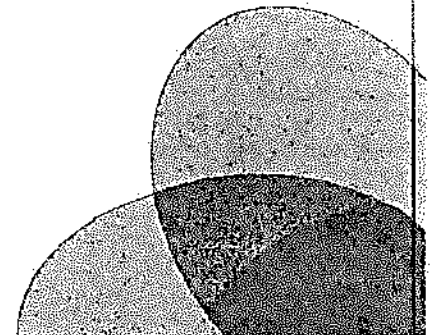
Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establece en los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Eduardo Pérez Romero
Titular de la Unidad de Transparencia

00V



CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

Nombre de la institución: _____
Nivel de gobierno al que pertenece la institución: Selección

Con la finalidad de conocer la perspectiva que tienen las instituciones gubernamentales sobre el tema de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas a través de las plataformas digitales y su impacto en la cultura de la transparencia, se desarrolló el siguiente cuestionario, agradeciendo de antemano su apoyo para responder a cada una de las preguntas:

SECCIÓN I: EL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN

1. ¿Con qué frecuencia su Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información pública a través de las siguientes vías?

Plataformas electrónicas¹ **Frecuente**
 De forma presencial **Eventualmente**
 Vía telefónica **Nunca**

2. ¿Qué tan importante considera el uso de las plataformas electrónicas para hacer valer el derecho de acceso a la información pública?

Demasiado importante Poco importante
 Importante Nada importante
 Algo importante

3. Antes de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID), considera que el número de solicitudes de información pública ingresadas, así como las visitas a su Portal de Transparencia/SIPOT:

Incrementaron
 Se mantuvieron igual
 Disminuyeron

4. ¿Cuál fue el número estimado de solicitudes de información pública que recibió la Unidad de Transparencia (UT) durante el año 2020?

De 01 a 300 De 301 a 700
 De 701 a 1000 Más de 1000

5. Actualmente, ¿cuál es el número estimado de solicitudes de información pública que ha recibido la UT al tercer trimestre del presente año?

De 01 a 300 De 301 a 700
 De 701 a 1000 Más de 1000

6. ¿Su portal de Transparencia cuenta con un "contador de visitas"?

Sí No

7. Respecto a las evaluaciones realizadas a su Portal de Transparencia por parte del órgano garante en materia de transparencia, ¿cuál fue la calificación obtenida de sus dos últimas evaluaciones vinculantes? Favor de señalar el ejercicio.

1. Calificación Selección Ejercicio Selección
 2. Calificación Selección Ejercicio Selección

8. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas se publica más información que se considera de mayor interés por parte de las y los ciudadanos respecto a la institución?

Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube)
 Página web institucional
 Plataforma Nacional de Transparencia
 Otra (¿Cuál?) _____
 Ninguna de las anteriores

9. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas considera que existe mayor interacción por parte de las y los ciudadanos respecto al tema de la transparencia y acceso a la información?

Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube)
 Página web institucional
 Plataforma Nacional de Transparencia
 Otra (¿Cuál?) _____
 Ninguna de las anteriores

10. ¿Considera que el uso de plataformas electrónicas (como la PNT o INFOMEX estatal) ha servido como herramientas para fortalecer la cultura de la transparencia?

Sí No
 ¿Por qué?

¹ Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), INFOMEX o por correo electrónico.

CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

11. ¿Con qué recursos materiales cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Computadoras con Internet ¿Cuántas? Seleccione
- Medios impresos (Banners, folletos, revistas, etc.)
- Medios auditivos (para personas con discapacidad)
- Impresoras y teléfonos
- Otros ¿Cuáles?
- Ninguno de los anteriores

12. ¿Con qué recursos económicos cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Presupuesto asignado a la Unidad de Transparencia
- Otro ¿cuál?
- Ninguno

13. ¿Con qué recursos humanos cuenta la Unidad de Transparencia de la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Servidores públicos de base
- Servidores públicos de confianza
- Personal de honorarios

14. ¿Cuál es el número de servidores públicos (de base, confianza u honorarios) capacitados para dar atención a los asuntos de transparencia y acceso a la información pública (solicitudes y portal de transparencia/SIPOT)?

Indique el número Servidores públicos de base
Indique el número Servidores públicos de confianza
Indique el número Personal de honorarios

15. ¿Qué tan frecuente ha presentado problemas en la PNT en los últimos 3 meses?

- Muy frecuente
- Frecuente
- Poco frecuente
- Nunca

16. En el transcurso del tiempo que ha utilizado la PNT, ¿qué tipo de problemas técnicos ha presentado?

- Ingreso con usuario y contraseña (mensajes de error de acceso)
- Errores al ingresar (capturar) solicitudes
- Errores al cargar respuestas a las solicitudes
- Errores al visualizar la información general de solicitudes
- Errores en la migración del Sistema INFOMEX a la PNT
- Errores al cargar las obligaciones de transparencia
- Errores al descargar acuses (PDF)
- Otro tipo de error ¿Cuál?
- Ninguno/No la he utilizado

17. Durante el ejercicio 2020, ¿cuántos recursos de revisión recibió la institución?

Favor de colocar la cantidad
50

18. Al tercer trimestre del presente año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido la institución?

Favor de colocar la cantidad
30

SECCIÓN II. LA TRANSPARENCIA PRESENTE EN LA ESFERA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL

19. ¿Considera que la transparencia y el acceso a la información pública fortalece al gobierno abierto?

- Sí
- No

20. ¿Considera que con la implementación de la transparencia y el acceso a la información pública se genera mayor confianza institucional hacia las y los ciudadanos ajenos al aparato gubernamental?

- Sí
- No

21. La ética pública y la transparencia son elementos que apoyan a frenar la corrupción dentro del aparato gubernamental:

- Cierto
- Falso

22. La transparencia y el acceso a la información pública fortalecen a la democracia del país:

- Cierto
- Falso

CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

23. ¿Considera que la transparencia como política pública implementada en los tres niveles de gobierno ha transformado el actuar de las instituciones públicas?

- Sí
- No

24. ¿A través de la transparencia y el acceso a la información pública se informa de manera más abierta el uso de los recursos públicos?

- Sí
- No

25. Considera que con la transparencia y el acceso a la información pública se puede fortalecer la economía del mercado (relación Estado-Sociedad)

- Sí
- No sé
- No

26. Aparte del portal de transparencia/SIPOT, ¿de qué otra manera se divulga la información económica-financiera de su institución (presupuestaria, patrimonial, indicadores de gestión, etc.)?

Respuesta abierta:

PÁGINA INSTITUCIONAL

27. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública como elementos que fomentan la participación ciudadana en temas de interés público?

- Sólo a través del portal de transparencia/SIPOT
- Demasiado importante
- Importante
- Algo importante
- Poco importante
- Nada importante

28. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública para la toma de decisiones?

- Demasiado importante
- Importante
- Algo importante
- Poco importante
- Nada importante

29. ¿Qué elementos considera que son necesarios para fortalecer la cultura de la transparencia?

- Incrementar la difusión del derecho de acceso a la información pública por medios impresos, auditivos y digitales
- Mejorar e innovar los procedimientos institucionales que garanticen el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas
- Mejorar e innovar las políticas públicas implementadas por el órgano garante a nivel nacional, estatal o municipal para fortalecer vínculos con Estado-Sociedad-Asociaciones Civiles
- Mayor participación por parte de la ciudadanía para hacer valer este derecho
- Incrementar los recursos materiales, humanos o económicos dentro de las instituciones
- Otro ¿Cuál?

30. ¿Considera que los eventos masivos dirigidos a la sociedad (como la Feria de la Transparencia en la CDMX), apoyan a sensibilizar y concientizar a la población para fomentar la cultura de la transparencia?

- Sí
- No
- Esta institución no ha participado en eventos de dicha naturaleza.

31. ¿Cuáles de las siguientes opciones han sido utilizadas con mayor frecuencia por parte de las y los solicitantes al ingresar una solicitud de información pública en su dependencia?

- Administrativos
- Para investigaciones académicas
- Para notas periodísticas
- Para cuestiones legales
- Otro ¿Cuál?

32. ¿Alguna vez ha recibido solicitudes de información pública en lengua indígena o en sistema braille?

- Sí
- No

De antemano, agradezco la atención prestada para dar respuesta al presente cuestionario.

Saludos cordiales.

Lic. Julio César Huesca Reyes

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)

[Gestión Interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

Para la respuesta 7, requiero las calificaciones comprobables de los últimos 6 años.
Para la respuesta 11 requiero conocer toda la información relacionada al número de computadoras utilizadas en la UT que cuenten con internet y cuántas no cuentan con internet, cuántos teléfonos e impresoras tiene la UT, asimismo con qué medios impresos y/o auditivos cuenta para fomentar la cultura de la transparencia para la ciudadanía en caso de que alguien solicitara a la UT Información de transparencia (en caso de no contar, especificarlo).
Para la respuesta 12 si cuentan con algún presupuesto económico asignado a la UT o se trabaja con el ppto. de

Continuación

--

Otros elementos a someter

Información complementaria

Archivo de Información Complementaria	
Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP. 2551/2021

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

16 de diciembre de 2021, 13:40

Para: cesarhuesca88@gmail.com

A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 2551/2021, así como los archivos en formato excel que sustentan la información requerida.

—
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

2 adjuntos

 Respuesta Complementaria RR.IP. 2551.2021.pdf
289K

 Respuesta RR.IP. 2551.2021.pdf
395K

ALEGATOS RR.IP.2551/2021

1 mensaje

Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

16 de diciembre de 2021, 13:42





Para: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx

A través del presente se envía alegatos del Recurso de Revisión 2551/2021

--

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

4 adjuntos

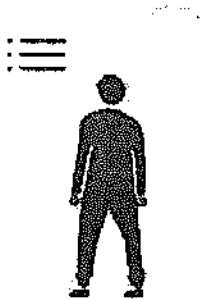
-  **Alegatos RR.IP. 2551.2021.pdf**
122K
-  **Respuesta Complementaria RR.IP. 2551.2021.pdf**
289K
-  **Respuesta RR.IP. 2551.2021.pdf**
395K
-  **ACUSE SOLICITANTE RR.IP. 2551_2021.pdf**
55K

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2551/2021

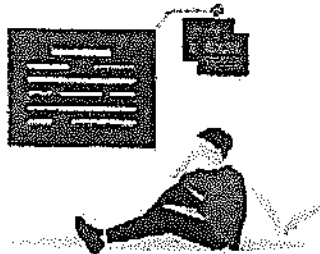


Sujeto Obligado:
Alcaldía Benito Juárez



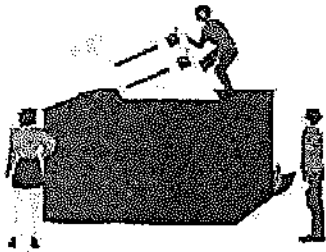
¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Formuló una encuesta con 33 cuestionamientos sobre tópicos diversos, relacionados las actividades que desempeña en materia de transparencia.



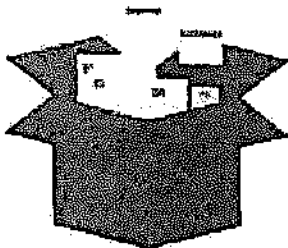
¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La información proporcionada es incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

SOBRESER el recurso de revisión por haber quedado sin materia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: respuesta incompleta; información insuficiente.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



INFOGDMX/RR.IP.2551/2021



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Benito Juárez
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2551/2021

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

COMISIONADA INSTRUCTORA:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a **tres de febrero de dos mil veintidós.**

VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto, y en atención a que ha transcurrido el plazo de **siete días hábiles** concedido a las partes mediante acuerdo siete de diciembre de dos mil veintiuno; se hace constar lo siguiente.

Dentro del plazo alusivo se recibió una comunicación electrónica a cargo del sujeto obligado mediante la cual remitió copia digitalizada, entre otros, del oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/608/2021**, suscrito por el **Titular de la Unidad de Transparencia**, por medio del cual rindió una respuesta complementaria.

Agréguese la documentación referida a las constancias del expediente en que se actúa para que obre como corresponda; misma que será tomada en consideración en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, **el derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones ha precluido**, en virtud de que no lo ejerció dentro del lapso temporal otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.



Finalmente, en atención a que está por transcurrir en su totalidad el plazo de treinta días hábiles previsto en la Ley de Transparencia para resolver el medio de impugnación en que se actúa; considerando la carga de trabajo y las labores a cargo de esta ponencia, debe **prorrogarse el plazo de resolución de este recurso de revisión por diez días hábiles más**, conforme a lo previsto en los artículos 239 y 243, fracción VII, párrafo segundo de la ley de la materia.

Así, al no existir medios de prueba pendientes por recabar o desahogar, ni escritos pendientes por acordar, con fundamento en lo señalado en el artículo 243, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia, **la Comisionada Instructora declara el cierre de instrucción y ordena la formulación del proyecto de resolución correspondiente.**

Por lo expuesto, la Comisionada Instructora

ACUERDA

PRIMERO. Agréguese la documentación de referencia a las constancias que integran este expediente para que obre como corresponda; la cual, será considerada en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Se hace constar que el derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas **ha precluido**; ello, por no haberlo realizado dentro del plazo concedido para tal efecto.

TERCERO. El plazo para resolver este recurso de revisión ha sido **ampliado** por diez días hábiles adicionales.



CUARTO. En los términos expuestos, se declara **cerrada la instrucción** en el presente expediente, y consecuentemente, se ordena la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó la Comisionada Instructora y firma la Coordinadora de Ponencia, con fundamento en el Acuerdo 0619/SO/3-04/2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Soto Domínguez', written in a cursive style.

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE PONENCIA**



INFOCDMX/RR.IP.2551/2021



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2551/2021

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

COMISIONADA PONENTE:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.2551/2021, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER** en el medio de impugnación por haber quedado sin materia, conforme a lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1. **Solicitud de Información.** El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, via PNT la parte recurrente presentó una solicitud de información a la que recayó el folio 092074021000364, en la que formuló 33 cuestionamientos, como se reproduce a continuación:

"...1. ¿Con qué frecuencia su Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información pública a través de las siguientes vías?"

¹ Con la colaboración de Jorge Dalal Miguel Madrid Bahena y José Arturo Méndez Hernández.

² En adelante las fechas corresponderán al año dos mil veintidós salvo precisión en contrario.



INFOCDMX/RR-IP.2551/2021



2. *¿Qué tan importante considera el uso de las plataformas electrónicas para hacer valer el derecho de acceso a la información pública?*
3. *Antes de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID), considera que el número de solicitudes de información pública ingresadas, así como las visitas a su Portal de Transparencia/SIPOT:*
4. *¿Cuál fue el número estimado de solicitudes de información pública que recibió la Unidad de Transparencia (UT) durante el año 2020?*
5. *Actualmente, ¿cuál es el número estimado de solicitudes de información pública que ha recibido la UT al tercer trimestre del presente año?*
6. *¿Su portal de Transparencia cuenta con un "contador de visitas"?*
7. *Respecto a las evaluaciones realizadas a su Portal de Transparencia por parte del órgano garante en materia de transparencia, ¿cuál fue la calificación obtenida de sus dos últimas evaluaciones vinculantes? Favor de señalar el ejercicio.*
8. *¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas se publica más información que se considera de mayor interés por parte de las y los ciudadanos respecto a la institución?*
9. *¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas considera que existe mayor interacción por parte de las y los ciudadanos respecto al tema de la transparencia y acceso a la información?*
10. *¿Considera que el uso de plataformas electrónicas (como la PNT o INFOMEX estatal) ha servido como herramientas para fortalecer la cultura de la transparencia?*
11. *¿Con qué recursos materiales cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?*
12. *¿Con qué recursos económicos cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?*
13. *¿Con qué recursos humanos cuenta la Unidad de Transparencia de la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?*
14. *¿Cuál es el número de servidores públicos (de base, confianza u honorarios) capacitados para dar atención a los asuntos de transparencia y acceso a la información pública (solicitudes y portal de transparencia/SIPOT)?*
15. *¿Qué tan frecuente ha presentado problemas en la PNT en los últimos 3 meses?*



INFOCDMX/RE-IP.2551/2021



16. *En el transcurso del tiempo que ha utilizado la PNT, ¿qué tipo de problemas técnicos ha presentado?*
17. *Durante el ejercicio 2020, ¿cuántos recursos de revisión recibió la institución?*
18. *Al tercer trimestre del presente año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido la institución?*
19. *¿Considera que la transparencia y el acceso a la información pública fortalece al gobierno abierto?*
20. *¿Considera que con la implementación de la transparencia y el acceso a la información pública se genera mayor confianza institucional hacia las y los ciudadanos ajenos al aparato gubernamental?*
21. *La ética pública y la transparencia son elementos que apoyan a frenar la corrupción dentro del aparato gubernamental:*
22. *La transparencia y el acceso a la información pública fortalecen a la democracia del país:*
23. *¿Considera que la transparencia como política pública implementada en los tres niveles de gobierno ha transformado el actuar de las instituciones públicas?*
24. *¿A través de la transparencia y el acceso a la información pública se informa de manera más abierta el uso de los recursos públicos?*
25. *Considera que con la transparencia y el acceso a la información pública se puede fortalecer la economía del mercado (relación Estado-Sociedad)*
26. *Aparte del portal de transparencia/SIPOT, ¿de qué otra manera se divulga la información económica-financiera de su institución (presupuestaria, patrimonial, indicadores de gestión, etc.)?*
27. *¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública como elementos que fomentan la participación ciudadana en temas de interés público?*
28. *¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública para la toma de decisiones?*
29. *¿Qué elementos considera que son necesarios para fortalecer la cultura de la transparencia?*
30. *¿Considera que los eventos masivos dirigidos a la sociedad (como la Feria de la Transparencia en la CDMX), apoyan a sensibilizar y concientizar a la población para fomentar la cultura de la transparencia?*



INFOCDMX/RR.IP.2551/2021



31. ¿Cuáles de las siguientes opciones han sido utilizadas con mayor frecuencia por parte de las y los solicitantes al ingresar una solicitud de información pública en su dependencia?

32. ¿Alguna vez ha recibido solicitudes de información pública en lengua indígena o en sistema braille?... (Sic)

Designó una dirección de correo electrónico como medio para recibir notificaciones y fijó que la respuesta se practicara a través de la PNT.

2. **Respuesta.** El veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente el oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/608/2021**, suscrito por el **Titular de la Unidad de Transparencia**, mediante el cual manifestó que el informe requerido no corresponde propiamente a una solicitud de información y que en esa medida no se puede atender por la vía del derecho fundamental a la información.

No obstante, dio respuesta a todos los requerimientos informativos planteados, con excepción de los puntos 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 16.

3. **Recurso.** Inconforme con lo anterior, el dos de diciembre de dos mil veintiuno, la parte quejosa interpuso recurso de revisión en su contra.

4. **Turno.** En la misma data, el entonces Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2551/2021** y con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

5. **Admisión.** El siete de diciembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción III, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia se admitió a trámite el



PLENO
INFOCDMX/RR.IP.2551/2021



recurso de revisión interpuesto y se otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que expresaran alegatos.

6. Alegatos, ampliación y cierre de instrucción. El tres de febrero, se hizo constar la recepción de una comunicación electrónica a cargo del sujeto obligado, a través de la cual remitió copia digitalizada entre otros, del oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/608/2021**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual rindió una respuesta complementaria en la que dio respuesta a la totalidad de reactivos formulados como se muestra a continuación:



INFOCDMX/RR.IP.2551/2021



QUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

Nombre de la Institución: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
Nivel de gobierno al que pertenece la institución: Selección

Con la finalidad de conocer la perspectiva que tienen las instituciones gubernamentales sobre el tema de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas a través de las plataformas digitales y su impacto en la cultura de la transparencia, se desarrolló el siguiente cuestionario, agradeciendo de antemano su apoyo para responder a cada una de las preguntas:

SECCIÓN I: EL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN

1. ¿Con qué frecuencia su Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información pública a través de las siguientes vías?

Plataformas electrónicas: Mucha
De forma presencial: Muchas
Vía telefónica: Poco

2. ¿Qué tan importante considera el uso de las plataformas electrónicas para hacer valer el derecho de acceso a la información pública?

Demasiado importante Poco importante
 Importante Nada importante
 Algo importante

3. Antes de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID), considere que el número de solicitudes de información pública ingresadas, así como las visitas a su Portal de Transparencia (SIPOTI)

Incrementaron
 Se mantuvieron igual
 Disminuyeron

4. ¿Cuál fue el número estimado de solicitudes de información pública que recibió la Unidad de Transparencia (UT) durante el año 2020?

De 01 a 200 De 201 a 700
 De 701 a 1000 Más de 1000

5. Actualmente, ¿cuál es el número estimado de solicitudes de información pública que ha recibido la UT al tercer trimestre del presente año?

De 01 a 300 De 301 a 700
 De 701 a 1000 Más de 1000

6. ¿Su portal de Transparencia cuenta con un "contador de visitas"?

Sí No

7. Respecto a las evaluaciones realizadas a su Portal de Transparencia por parte del órgano garante en materia de transparencia, ¿cuál fue la calificación obtenida de sus dos últimas evaluaciones vinculantes? Favor de señalar el ejercicio.

1. Calificación: 9.9 Ejercicio: 2019
2. Calificación: 9.9 Ejercicio: 2020

8. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas se publica más información que se considera de mayor interés por parte de los y las ciudadanos respecto a la institución?

Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube)
 Página web institucional
 Plataforma Nacional de Transparencia
 Otra (¿Cuál?): _____
 Ninguna de las anteriores

9. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas considera que existe mayor interacción por parte de los y los ciudadanos respecto al tema de la transparencia y acceso a la información?

Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube)
 Página web institucional
 Plataforma Nacional de Transparencia
 Otra (¿Cuál?): _____
 Ninguna de las anteriores

10. ¿Considera que el uso de plataformas electrónicas (como la UT o INFOCDMX) ha servido como herramientas para fortalecer la cultura de la transparencia?

Sí No
¿Por qué?: Facilita la información

Instrumento Nacional de Transparencia (INAT), INFOCDMX es una marca registrada.



PLENO
INFOCDMX/RR.IP.2551/2021



CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

11. ¿Con qué recursos materiales cuenta la Institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Computadoras con Internet ¿Cuántas? Seleccionar
- Medios impresos (Banners, folletos, revistas, etc.)
- Medios audiovisivos (para personas con discapacidad)
- Impresoras y teléfonos
- Otros ¿Cuáles?

Ninguno de los anteriores

12. ¿Con qué recursos económicos cuenta la Institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Presupuesto asignado a la Unidad de Transparencia
- Otro ¿Cuál?

Ninguno

13. ¿Con qué recursos humanos cuenta la Unidad de Transparencia de la Institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?

- Servidores públicos de base
- Servidores públicos de confianza
- Personal de honorarios

14. ¿Cuál es el número de servidores públicos (de base, confianza u honorarios) capacitados para dar atención a los asuntos de transparencia y acceso a la información pública (solicitudes y portal de transparencia/SIPO)?

Indique el número Servidores públicos de base
Indique el número Servidores públicos de confianza
Indique el número Personal de honorarios

15. ¿Qué tan frecuente ha presentado problemas en la PNT en los últimos 3 meses?

- Muy frecuente
- Frecuente
- Poco frecuente
- Nunca

16. En el transcurso del tiempo que ha utilizado la PNT, ¿qué tipo de problemas técnicos ha presentado?

- Ingreso con usuario y contraseña (mensajes de error de acceso)
- Errores al ingresar (capturar) solicitudes
- Errores al cargar respuestas a las solicitudes
- Errores al visualizar la información general de solicitudes
- Errores en la migración del Sistema INFOMEX a la PNT
- Errores al cargar las obligaciones de transparencia
- Errores al descargar acusos (PDF)
- Otro tipo de error ¿Cuál?

Ninguno/No la ha utilizado

17. Durante el ejercicio 2020, ¿cuántos recursos de revisión recibió la Institución?

Favor de colocar la cantidad

50

18. Al tercer trimestre del presente año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido la Institución?

Favor de colocar la cantidad

30

SECCIÓN II. LA TRANSPARENCIA PRESENTE EN LA ESFERA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL.

19. ¿Considera que la transparencia y el acceso a la información pública fortalece al gobierno abierto?

- Sí
- No

20. ¿Considera que con la implementación de la transparencia y el acceso a la información pública se genera mayor confianza institucional hacia las y los ciudadanos ajenos al aparato gubernamental?

- Sí
- No

21. La ética pública y la transparencia son elementos que ayudan a frenar la corrupción dentro del aparato gubernamental?

- Claro
- Falso

22. La transparencia y el acceso a la información pública fortalece a la democracia del país.

- Claro
- Falso



INFOCDMX/RR.IP.2551/2021



CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS

23. ¿Considera que la transparencia como política pública implementada en los tres niveles de gobierno ha transformado el actuar de las instituciones públicas?

PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA
 Sí
 No

24. ¿A través de la transparencia y el acceso a la información pública se informa de manera más abierta el uso de los recursos públicos?

Sí
 No

25. ¿Considera que con la transparencia y el acceso a la información pública se puede fortalecer la economía del mercado (relación Estado-Sociedad)?

Sí
 No sí
 No

26. Aparte del portal de transparencia/SIPOI, ¿de qué otra manera se divulga la información económica-financiera de su institución (presupuestaria, patrimonial, indicadores de gestión, etc.)?

Respuesta abierta:
Página institucional
 Sólo a través del portal de transparencia/SIPOI

27. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública como elementos que fomentan la participación ciudadana en temas de interés público?

Demasiado importante
 Poco importante
 Importante
 Nada importante
 Algo importante

28. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública para la toma de decisiones?

Demasiado importante
 Poco importante
 Importante
 Nada importante
 Algo importante

29. ¿Qué elementos considera que son necesarios para fortalecer la cultura de la transparencia?

Incrementar la difusión del derecho de acceso a la información pública por medios impresos, auditivos y digitales
 Mejorar e innovar los procedimientos institucionales que garantizan el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas
 Mejorar e innovar las políticas públicas implementadas por el órgano garante a nivel nacional, estatal o municipal para fortalecer vínculos con Estado-Sociedad-Asociaciones Civiles
 Mayor participación por parte de la ciudadanía para hacer valer este derecho
 Incrementar los recursos materiales, humanos o económicos dentro de las instituciones
 Otro ¿Cuál? _____

30. ¿Considera que los eventos masivos dirigidos a la sociedad (como la Feria de la Transparencia en la CDMX), apoyan a sensibilizar y orientar a la población para fomentar la cultura de la transparencia?

Sí
 No
 Esta institución no ha participado en eventos de dicha naturaleza.

31. ¿Cuáles de las siguientes opciones han sido utilizadas con mayor frecuencia por parte de los y las sujetos al ingresar una solicitud de información pública en su dependencia?

Administrativas
 Para investigaciones académicas
 Para notas periodísticas
 Para cuestiones legales
 Otro ¿Cuál? _____

32. ¿Alguna vez ha recibido solicitudes de información pública en lengua indígena o en sistema braille?

Sí
 No

De antemano, agradezco la atención prestada para dar respuesta al presente cuestionario.

Saludos cordiales:

Lic. Julio César Huesca Rayón

Por otro lado, se declaró la preclusión del derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones, en virtud de que no formuló alguna dentro del plazo otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de



PLENO
INFOCDMX/RR.IP.2551/2021



Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora atendiendo a la carga de trabajo y a las labores de su ponencia acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracción VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Instituto.



SEGUNDO. Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, con registro digital 210784, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Como resultado, este Instituto considera que, en el caso abordado, el medio de impugnación ha quedado sin materia por haber cesado los efectos del acto reclamado y, en consecuencia, procede sobreseer en el recurso con base en lo dispuesto en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

***Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos: [...]*

***II.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; [...]*

En principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la cesación de los efectos del acto impugnado se surte cuando este deja de afectar la esfera jurídica de la parte quejosa, lo que produce la insubsistencia del acto de autoridad y que las cosas vuelvan al estado que tenían previo a la lesión aducida.

De manera que se arribe a la convicción de que, aun habiéndose causado una interferencia en un derecho fundamental, el cese la desvanezca al grado que no



PLENO
INFOCDMX/RR.IP.2551/2021



exista la necesidad de analizar un acto que ya no ocasiona efecto alguno presente o futuro sobre el que pueda incidir la emisión de una resolución protectora³.

Ante este panorama, se obtiene que, para actualizarse la hipótesis de sobreseimiento por cesación de efectos, la autoridad responsable debe generar un acto ulterior que repare o paralice los efectos de la afectación reclamada.

En el caso, como se dio cuenta en la narración de antecedentes, la parte recurrente basó su inconformidad en el hecho de que el sujeto obligado omitió entregar la totalidad de la información petitionada, referente a los puntos 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 16.

Al respecto, el sujeto obligado en vía de respuesta complementaria remitió a la parte recurrente y a este Órgano Garante el archivo digital que contiene el escaneo mediante el cual, da contestación a los puntos relacionados anteriormente, mismos que vienen en el nivel de desglose petitionado por el hoy recurrente y que forman parte integral del expediente anexándolos en copia simple y para consulta del solicitante de información.

Con lo cual, si la pretensión buscada por la parte recurrente se centró en obtener respuesta respecto de los puntos 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de su solicitud primigenia es incuestionable que al haberse respondido, se ha satisfecho el alcance informativo inicialmente planteado.

Asimismo, es congruente con la línea interpretativa que ha desarrollado este Instituto, resultando aplicable al caso el **Criterio 07/21**, de rubro y texto siguientes:



INFOCDMX/RR.IP.2551/2021



REQUISITOS PARA QUE SEA VÁLIDA UNA COMPLEMENTARIA.

Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia cubra todos los extremos de la solicitud.*

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Aquí, cabe mencionar que la parte recurrente tuvo conocimiento oportunamente sobre la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado y en esa medida se estima que contó con un plazo razonable para, en su caso, plantear nuevos agravios o expresar su inconformidad con el acto posterior de la autoridad responsable; sin que así lo hubiera hecho.

Misma respuesta que se tiene por presentada de conformidad con la siguiente captura de pantalla mediante la cual el sujeto obligado notificó en tiempo a la parte recurrente de su respuesta complementaria.



INFOCDMX/RR.IP.2551/2021



Gmail

Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP. 2551/2021

1 mensaje

Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

16 de diciembre de 2021, 13:40

A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 2551/2021, así como los archivos en formato excel que sustentan la información requerida.

Alejandra Sánchez Múñiz
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

2 adjuntos

Respuesta Complementaria RR.IP. 2551.2021.pdf
289K

Respuesta RR.IP. 2551.2021.pdf
395K

De esa suerte, siguiendo los criterios de este Instituto, se sigue que ante la insubsistencia de alguna afectación sobre el derecho fundamental a la información de la parte recurrente no quede materia de análisis respecto de la cual este Órgano Garante pueda realizar un determinado pronunciamiento.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. En los términos del considerando tercero de esta resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de



Transparencia, se informa a la Parte Recurrente que en caso de estar de acuerdo con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución a las partes en términos de ley.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de febrero de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JDMMB/JAMH



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE




JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



LAURA LIZETTE ENRIQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA AELICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

